

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360 – 2019 - MDM/A

Mórrope, 31 de mayo de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El Expediente N° 6746 de Fecha 20/05/2019, Informe N° 125-2019-ATMAS-MDM, de fecha 28 de mayo del 2019, Informe N° 394-2019-SGGA-GM/MDM, Memorando N°1014-2019-GM/MDM, emitido por el Gerente Municipal en relación al Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS del Caserío Paredones del Distrito de Morrope.

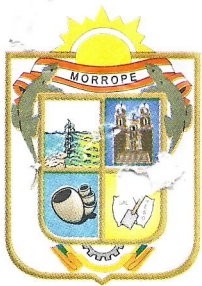
CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo N° 194 de la constitución política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 84° Numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social, concertada con el gobierno local.

Según el artículo 179° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, indica que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación vecinal en el desarrollo local. A su vez, el artículo N° 113° numeral (6) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, que el Vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, a través de Junta Vecinal, Comité de vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza Vecinal.

Conforme el artículo 117° de Ley Orgánica de la Municipalidades, indica que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y Sistema Peruano de Información Jurídica gestiones de desarrollo económico.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Chamaya Solano Héctor, respecto al reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS del caserío Paredones Alto del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO .- RECONOCER Y REGISTRAR a la junta Directiva del Concejo Directivo de la JASS del caserío Paredones Alto del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución , cuyos integrantes son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I

- | | | |
|----------------------|---------------------------|----------|
| - PRESIDENTE: | HÉCTOR CHAMAYA SOLANO | 27413404 |
| - SECRETARIA: | ELSA SANTAMARIA ACOSTA | 17533525 |
| - TESORERA: | ROXANA SÁNCHEZ BALLONA | 16738631 |
| - VOCAL N°01: | ROSALÍA SÁNCHEZ ZEÑA | 75771970 |
| - VOCAL N°02: | SEGUNDO ESPARRAGA YAHUARA | 27996018 |

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Sr. CARLOS MARTÍNEZ VILLEGAS identificado con DNI N° 44422186, como Fiscal del Concejo Directivo de la JASS del Caserío Paredones del Distrito de Mórrope, por el periodo de Dos Años.

ARTÍCULO CUARTO.- El Concejo Directivo de la JASS del caserío Paredones Alto del distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, tendrá Vigencia de dos (02) años, a partir de la emisión de la Presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y notificar a los interesados, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE